



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

ADQU-POP-FO-53-03

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 8500
Cd. Obregón, Sonora, México
RFC: ITS-620522-QH1

Nivel del Proveedor: B

Pág. - 1

358758

DIRECCIÓN DE ENTREGA
Almacén General del
Instituto Tecnológico de Sonora.
Av. Ostimuri s/n
Col. Villa ITSON C.P. 85130
8:00 a 14:00 horas.

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO

SUMILAB, SA DE CV
CALIFORNIA 3590 SUR COL. FAUSTINO FELIX
obregon@sumilab.com.mx
CD. OBREGON-SON-85480

No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega
122688	10/10/18	22/10/18

Términos de pago

NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO

Moneda	Tipo de cambio
MXP	28 Dias

Fecha:	No.	Vigencia
	F-ADQ-VI-OR-17/A-01	

Descripción	UM	Cantidad	Precio unitario	Importe
TIOSULFATO DE SODIO (NA2S CODIGO 2424-1000	Unidades	1.00	126.0000	126.00
ÁCIDO CLORHÍDRICO CONCENT CODIGO 2365-100	Unidades	1.00	80.0000	80.00
YODO, CRISTALES RESUBLIMA CODIGO 2393-50	Unidades	1.00	231.0000	231.00
YODURO DE POTASIO, KI, AC CODIGO 2395-100	Unidades	1.00	430.0000	430.00
AZUL DE METILENO, ACS CODIGO 283-10	Unidades	1.00	101.0000	101.00
PAPEL INDICADOR PH 0-14 C CODIGO 1.09535.0001	Unidades	1.00	194.0000	194.00

Información importante:

Para la recepción de los bienes, es estrictamente indispensable que los archivos electrónicos de las facturas hayan sido enviados al email almacofe@itson.edu.mx o bien que se lleven en una USB para descargar al momento de la entrega. En caso de no ser así no se le dará recepción.

Dependiendo de las características del bien el personal de Almacén indicará donde será la entrega física del mismo.

CONDICIONES DE ENTREGA

[Empty box for conditions of delivery]

PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO DE LOS BIENES DE ESTE PEDIDO SE CUBIRÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S) QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

ALMACÉN, ENTREGAR BIENES A:

[Empty box for warehouse name]

ÁREA RESPONSABLE DE LA COMPRA
Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales

MTRA. ELIA DANYRA ALVARADO RAMÍREZ

CORTEZ GAZCON, IVETH MARISELA

Ejecutivo de Adquisiciones

ANTICIPO

NO ANTICIPO

AUTORIZACIÓN
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTR. JAVIER ROJAS TENORIO

Sub total 1,162.00

IVA 185.92

Total 1,347.92

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
 INVITACIÓN A CUANDO
 MENOS TRES PERSONAS
 NACIONAL
 INTERNACIONAL
 ADJUDICACIÓN DIRECTA

GARANTÍAS QUE EL PROVEEDOR ENTREGARÁ

REQUIERE FIANZA
 POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO SIN IVA, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
 REQUIERE CHEQUE CERTIFICADO

AUTORIZACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS

PECUDO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA EN LO SUCESIVO "INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PECUDO EN LO SUCESIVO "PROVEEDOR", REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA EL INSTITUTO, por conducto de su representante legal, declara que

- 1.- Mediante el presente instrumento SUMILAH SA DE CV esta dando a conocer que el presente Pedido es un Pedido convencional, Ley Orgánica por el Decreto del Poder Judicial de la Federación, del 17 de febrero de 2007, y el artículo 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.- El presente Pedido es celebrado por el Lic. Javier Ricardo Reyna Hernández, Notario Público del Estado de Sonora, inscrita en el Registro Público con número 730 del 98 de febrero de 2007, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

DECLARA EL PROVEEDOR, por conducto de su representante legal, declara que

- 1.- Mediante el presente instrumento SUMILAH SA DE CV esta dando a conocer que el presente Pedido es un Pedido convencional, Ley Orgánica por el Decreto del Poder Judicial de la Federación, del 17 de febrero de 2007, y el artículo 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.- El presente Pedido es celebrado por el Lic. Javier Ricardo Reyna Hernández, Notario Público del Estado de Sonora, inscrita en el Registro Público con número 730 del 98 de febrero de 2007, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.
- 3.- El presente Pedido es celebrado por el Lic. Javier Ricardo Reyna Hernández, Notario Público del Estado de Sonora, inscrita en el Registro Público con número 730 del 98 de febrero de 2007, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.
- 4.- Sumilah SA de CV, inscrita en el Registro Público con número 730 del 98 de febrero de 2007, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.
- 5.- Sumilah SA de CV, inscrita en el Registro Público con número 730 del 98 de febrero de 2007, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.
- 6.- Sumilah SA de CV, inscrita en el Registro Público con número 730 del 98 de febrero de 2007, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.
- 7.- Sumilah SA de CV, inscrita en el Registro Público con número 730 del 98 de febrero de 2007, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.
- 8.- Sumilah SA de CV, inscrita en el Registro Público con número 730 del 98 de febrero de 2007, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.
- 9.- Sumilah SA de CV, inscrita en el Registro Público con número 730 del 98 de febrero de 2007, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.
- 10.- Sumilah SA de CV, inscrita en el Registro Público con número 730 del 98 de febrero de 2007, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

DECLARACIONES DE AMBAS PARTES

Las partes convienen en que el presente Pedido es un Pedido convencional, Ley Orgánica por el Decreto del Poder Judicial de la Federación, del 17 de febrero de 2007, y el artículo 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las partes convienen en que el presente Pedido es un Pedido convencional, Ley Orgánica por el Decreto del Poder Judicial de la Federación, del 17 de febrero de 2007, y el artículo 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE PECUDO CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Mediante el presente instrumento "EL INSTITUTO" contrata a "EL PROVEEDOR" y este acepta y se obliga a proporcionar, bajo su responsabilidad, los bienes que se describen en el Anexo A y Sumarios Tab, conforme a los términos y condiciones en este Pedido observados para el día de la entrega de los bienes, así como de acuerdo a la convocatoria de la Educación Superior y la convocatoria de contratación de bienes que se tienen por reproducidas en todas y cada una de las partes que el presente instrumento, para los efectos legales y administrativos correspondientes. El monto del Pedido es invariable por lo que los bienes se pactan bajo la condición de precio fijo.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" a través de personal capacitada y con sus elementos propios entregará y se obligará a proporcionar los bienes que se describen en el Anexo A y Sumarios Tab, de conformidad con el presente instrumento, en la fecha y hora que se indique en el presente instrumento, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

TERCERA.- FORMA DE PAGOS "EL INSTITUTO" en el presente Pedido se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en el momento de la entrega de los bienes que se describen en el Anexo A y Sumarios Tab, de conformidad con el presente instrumento, en la fecha y hora que se indique en el presente instrumento, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

CUARTA.- FORMA DE PAGOS "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL INSTITUTO" en el momento de la entrega de los bienes que se describen en el Anexo A y Sumarios Tab, de conformidad con el presente instrumento, en la fecha y hora que se indique en el presente instrumento, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

QUINTA.- ANTICIPO (APLICA ÚNICAMENTE EN LOS CASOS QUE SE INDICAN EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION) "EL INSTITUTO" otorgará a "EL PROVEEDOR" un anticipo para la adquisición de los bienes relacionados con el objeto del Pedido por el orden del () sobre el monto total de este Pedido incluyendo el IVA. Las partes están de acuerdo en que, tanto para el otorgamiento como para la amortización del anticipo a que se refiere la presente cláusula, las partes se sujetarán a los procedimientos y lineamientos establecidos al respecto por la Ley y demás disposiciones legales aplicables QUINTA.- VIGENCIA. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente Pedido de conformidad con la cláusula primera de este instrumento el plazo de entrega se especifica en el anverso del presente pedido.

SEXTA.- GARANTIAS DE "EL PROVEEDOR" Assume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente Pedido infrinja patentes, marcas, o violo otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes que se describen en el Anexo A y Sumarios Tab, de conformidad con el presente instrumento, en la fecha y hora que se indique en el presente instrumento, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

SEPTIMA.- FORMA DE GARANTIA "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una fianza por el monto del Pedido, de conformidad con el presente instrumento, en la fecha y hora que se indique en el presente instrumento, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Las partes convienen en que si "EL PROVEEDOR" no cumple con las fechas de los bienes que se lo solicitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en este PECUDO, "EL INSTITUTO" penalizará a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0.5% por día natural del valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, siempre que no excedan del monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La institución podrá optar por la rescisión del pedido una vez incurrido en el incumplimiento y se hará efectiva la garantía del mismo, sin aplicar el cobro de penalizaciones; El pago de los bienes objetos del presente Pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales, independientemente del pago de la sanción que "EL INSTITUTO" llegara a aplicar a "EL PROVEEDOR" podrá exigir el cumplimiento del Pedido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los bienes.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente Pedido por terminado anticipadamente el Pedido cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN Las partes convienen en que "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente Pedido sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que "EL INSTITUTO" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito, tal determinación, en el caso de que este incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido, además se incurre en alguno de los siguientes supuestos: A) Si no otorga la fianza de cumplimiento o garantía correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula Séptima de este Pedido. B) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" esto no proporciona los bienes objeto del presente Pedido en la fecha acordada en el presente Pedido o por suspensión injustificada en la entrega de los bienes contratados que afecten la operación de "EL INSTITUTO". C) Si cause traspaso o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de este Pedido, salvo autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO". E) Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquier otra obligación derivada del presente Pedido.

DECLARA PRIMERA.- AMPLIACION DEL PECUDO; Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente Pedido, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

DECLARA SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE; Los términos y condiciones previstos en este Pedido serán regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DECLARA TERCERA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACION Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Pedido "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Cuernavaca, Sonora, México que el "EL INSTITUTO".

EL INSTITUTO, en la fecha de 11 de 10 de 2018

EL PROVEEDOR, en la fecha de 11 de 10 de 2018

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL GILBERTO GALLARDO GARCIA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL